

en el mismo sentido y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Santo Ángel», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2233/1972, de 21 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce mil novecientos setenta y cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y tres de agosto, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen en el mismo sentido y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «San Juan Bosco», de Puertollano (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2234/1972, de 21 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Liceo Madariaga», de Madrid.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce mil novecientos setenta y cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y tres de agosto, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen

en el mismo sentido y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Liceo Madariaga», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2235/1972, de 21 de julio, por el que se constituye en Teruel el «Colegio Universitario Teruel», adscrito a la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza ha solicitado en Teruel la constitución de un Colegio Universitario, adscrito a la Universidad de Zaragoza, que imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, Sección de Geológicas, al amparo de lo establecido en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y en el artículo setenta y cuatro de la Ley catorce mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con carácter provisional, y hasta tanto no se dicten las disposiciones pertinentes en desarrollo de la Ley General de Educación sobre la materia, se constituye en Teruel un Colegio Universitario, con la denominación de «Colegio Universitario Teruel».

Artículo segundo.—El Colegio Universitario de Teruel impartirá las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, Sección de Geológicas.

Artículo tercero.—El «Colegio Universitario Teruel» se regirá por los Estatutos, que deberán elevar para su aprobación al Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto.—Los Estatutos serán modificados automáticamente en el caso de que se modifiquen, asimismo, las normas reguladoras sobre Colegios Universitarios.

Artículo quinto.—En el caso de que, por cualquier circunstancia, cesaren las actividades del «Colegio Universitario Teruel», los alumnos serán absorbidos por la Universidad de Zaragoza.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2236/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Amaya, en Burgos, y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Burgos se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Amaya.

Se trata de una importante ciudad histórica que se hace necesario proteger por lo que sería conveniente la adquisición por el Estado de los terrenos en que se asienta el poblado, a fin de evitar el saqueo de las ruinas y poder iniciar excavaciones arqueológicas que permitirían presentar dignamente al público interesado tan gloriosos restos de nuestro pasado histórico.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se encuentran numerados en la parte dispositiva en este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla eu-